



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000102

Callao, 26 ABR. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2010, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA publicado el 18 de junio de 2004, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuyo artículo 37 señala que los cambios de zonificación serán tramitados ante la Municipalidad Provincial por sus propietarios o promotores, adjuntando los documentos que acrediten la propiedad, el plano de ubicación y memoria descriptiva suscrita por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado que sustente el cambio solicitado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000018 del 05 de octubre de 1995, se aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contempla la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, mediante Expediente N° 10936408, la Asociación de Propietarios de la Urbanización Centenario, debidamente representada por su Vicepresidente Sr. Miguel López Villegas, solicita cambio de zonificación respecto del predio ubicado en la Urb. Centenario Mz. E lote 37 - Callao, de Zona de Reglamentación Especial (ZRE) a Usos Especiales (OU);

Que, mediante Memorando N° 916-2010-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano hace suyo tanto el Informe N° 002-2010-MPC/GGDU/GPUC/CVA como el Informe N° 002-2010-MPC/GGDU/GPUC, ambos de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los cuales refieren que en la Partida Electrónica N° 70049840 de los Registros Públicos del Callao, se inscribe el Cuadro General de Distribución de Áreas, donde se señala que el predio ubicado en la Mz. E lote 37 de la Urb. Centenario – Callao, con un área de 905.80 m², es parte de los aportes reglamentarios destinado a Educación, asimismo, señalan que el proceso de habilitación urbana fue seguido por la Asociación

Pro Vivienda de los Trabajadores del Establo de Condevilla Señor, quienes se encuentran como propietarios del predio rústico, tal como se encuentra inscrito en la Ficha Registral N° 9191 y en la Partida Electrónica N° 70049840, en consecuencia, la Asociación de Propietarios de la Urbanización Centenario no estaría facultada para solicitar el cambio de zonificación, por tanto, es de opinión que el cambio de zonificación del predio ubicado en la Urb. Centenario Mz. E lote 37 - Callao de Zona de Reglamentación Especial (ZRE) a Usos Especiales (OU) resulta desfavorable;

Que, mediante Memorando N° 318-2010-MPC7GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación refiere que la Asociación de Propietarios de la Urbanización Centenario carece de legitimidad para solicitar el cambio de zonificación del predio ubicado en la Urb. Centenario Mz. E lote 37 - Callao por cuanto registralmente es propietaria de dicho inmueble la Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores del Establo de Condevilla Señor, cuyos representantes siguieron el proceso de habilitación y recepción de obras; por otra parte, señala que el referido predio tiene la calidad de aporte reglamentario destinado a Educación, por tanto, no podría ser objeto de disposición de la citada Asociación, pues constituye un bien de dominio público del Estado, cuyo beneficiario directo es el Ministerio de Educación, en concordancia con la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090; en consecuencia, es de opinión que resulta improcedente el cambio de zonificación solicitado por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Centenario;


Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 09-2010-MPC/SR-CP de la Comisión de Población, en consecuencia, declarar improcedente el cambio de zonificación solicitado por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Centenario del predio ubicado en la Urb. Centenario Mz. E lote 37 - Callao, de Zona Residencial de Reglamentación Especial (ZRE) a Usos Especiales (OU).
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Dña. EMERENS A. ARRIOLA
Secretaria General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Pío Salazar Villarón
ALCALDE DEL CALLAO (R)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
Callao,

20 SET. 2012


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo